



MANUAL SAGRILAFT

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento
del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de
Armas de Destrucción Masiva Sagrilaft

GRUPO
bios®

| INTRODUCCIÓN

En Grupo BIOS S.A.S. y sus filiales (en adelante “Grupo BIOS”) y la Fundación Grupo BIOS (en adelante “Fundación BIOS”) hemos definido unos valores corporativos que enmarcan nuestras actuaciones y que seguimos de manera inquebrantable para enfrentar los retos y desafíos que tenemos día a día en cumplimiento de nuestros objetivos.

Dos de los valores corporativos son la integridad y la coherencia, y con fundamento en estos, nos orientamos a actuar de manera equitativa, respetuosa, transparente y por eso, es imprescindible que Grupo BIOS y la Fundación BIOS se mantengan al margen de toda actividad ilícita, en especial de aquellas relacionadas con el LA/FT/FPADM, lo cual hace parte del Programa de Cumplimiento de Grupo BIOS.

Con la adopción de este Manual fijamos nuestras políticas y definimos las directrices y procedimientos, ratificando así nuestro compromiso de administrar de manera adecuada este riesgo y la máxima de “Cero Tolerancia” que enmarca nuestro Programa de Cumplimiento.



ÍNDICE

1. DEFINICIONES	3
2. ALCANCE	6
3. DEL SAGRILAFT	6
3.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	7
3.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN	7
3.3. CONTROL DEL RIESGO	8
3.3.1. Directrices Generales	8
3.3.2. Gobierno del SAGRILAFT	9
3.3.3. Divulgación y capacitación	10
3.3.4. Debida Diligencia Básica - DDB	10
3.3.5. Monitoreo de Contrapartes	11
3.3.6. Debida Diligencia Intensificada	11
3.3.7. Procedimientos especiales	12
3.3.7.1 Procedimiento para el manejo de las Personas Expuestas Políticamente – PEP’S.....	12
3.3.7.2 Procedimiento para el manejo de transacciones en efectivo.	12
3.3.7.3 Procedimiento para la gestión documental.	13
3.3.7.4 Procedimiento para ventas directas	13
3.3.8. Incumplimiento a las directrices antilavado	13
3.4. MONITOREO	14
3.4.1. Reportes internos de Operaciones Inusuales	14
3.4.2. Reportes externos de Operaciones Sospechosas	15
3.4.3. Tipos de reporte.....	16
4. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES Y TERCEROS	16
5. CANALES DE REPORTE	16
ANEXO #1 - MARCO REGULATORIO	17
ANEXO #2 – SEÑALES DE ALERTA	18
ANEXO #3 - FUNCIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GRUPO BIOS	20

1. DEFINICIONES

Los términos que aparecen a continuación, y que en el texto del Manual aparecen escritos con su primera letra en mayúscula tendrán el siguiente significado, salvo que, por el contexto, el significado natural sea claramente otro:

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que posea o controle a una Contraparte, incluyendo también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o entidades o es titular del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que Grupo BIOS tenga o pretenda tener vínculos comerciales o civiles o laborales, incluyendo, pero sin limitarse a accionistas, empleados, clientes y proveedores. **Debida Diligencia Básica DDB:** Es el proceso mediante el cual se investigan y conocen las Contrapartes.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual Grupo BIOS investiga las alertas de la Debida Diligencia Básica; para esto se consideran fuentes de información adicionales a las suministradas por los proveedores a través de las Listas Restrictivas y se complementa con el análisis financiero y comercial que corresponda.

Delitos LA/FT/FPADM: Son los delitos establecidos en los artículos 169, 188, 244, 319, 320, 321, 323, 327, 340, 345, 365, 366, 367, 376, 467, así como los delitos contra el sistema financiero y los delitos contra la administración pública establecidos en el Código Penal Colombiano, **Financiamiento al Terrorismo o FT:** Es el delito de lavado tipificado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es el acto a través del cual se proveen fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transporte, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y otros materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos.

Jurisdicción: Es el área geográfica en donde Grupo BIOS desarrolla su actividad.

Lavado de Activos o LA: Es la actividad económica cuya finalidad consiste en darle apariencia de legalidad a recursos obtenidos a través de la comisión de los Delitos Conexos a LA/FT/FPADM.

LA/FT/FPADM: Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas Restrictivas: Son las bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los Delitos Conexos a LA/FT/FPADM incluyendo, pero sin limitarse, a las listas vinculantes u obligatorias según el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006.

Matriz de Riesgos: Es la herramienta para identificar los riesgos más significativos inherentes a las actividades de Grupo BIOS.

Medidas Razonables: Son las acciones que la administración considera como suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad, para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM.

Manual: Es este documento junto con los anexos y las directrices, procedimientos, manuales e instructivos creados para cada sociedad filial de Grupo BIOS y la Fundación BIOS.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por Grupo BIOS o un tercero, como encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Contraparte o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector o en una industria.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Personas Expuestas Políticamente o "PEP": Son los servidores y funcionarios públicos; y privados mencionados en el Decreto 830 de 2021, por la duración de cargo y dos años más.

Plan de Divulgación y Comunicación: Es el programa de capacitación y promoción, a las Contrapartes de los temas relacionados con LA/FT/FPADM.

Productos: Son los bienes y servicios que produce y/o comercializa, Grupo BIOS y la Fundación BIOS.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de Grupo BIOS y/o la Fundación BIOS.

ROS: Es el Reporte de Operación Sospechosa.

Señales de Alerta: Son las situaciones o hechos que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las Contrapartes, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible Operación Inusual relacionada con los Delitos LA/FT/FPADM y que se detallan en el Anexo #2.

SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF –: Es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM.

2. ALCANCE

Este Manual es de obligatorio cumplimiento para Grupo BIOS y la Fundación BIOS; aun cuando no estén obligadas por las normas aplicables.

Es el marco general para que cada sociedad defina los requerimientos específicos que considere pertinentes, acorde con su actividad económica y su Riesgo LA/FT/FPADM.

3. DEL SAGRILAFT

El diseño del SAGRILAFT estará bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento de Grupo BIOS y de la Fundación BIOS, quien lo presentará al órgano encargado conjuntamente con el representante legal; cada sociedad filial de Grupo BIOS y la Fundación BIOS adoptará lo acá aprobado.

El Manual será revisado y actualizado cada vez que la administración o las circunstancias lo ameriten y como mínimo cada dos años se deberán hacer revisiones con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

El SAGRILAFT contempla las etapas de: i) Identificación, ii) Medición o Evaluación, iii) Control y iv) Monitoreo del Riesgo.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Grupo BIOS y la Fundación BIOS, identificarán los eventos de Riesgo LA/FT/FPADM a los cuales están expuestos en las operaciones con Contrapartes.

Para la identificación del Riesgo LA/FT/FPADM se tendrán Señales de Alerta y una metodología propia para la segmentación de factores de riesgo y, en lo que resulte aplicable, de las Contrapartes.

Anualmente se actualizarán las actividades inherentes a esta etapa del SAGRILAFT.

3.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN

La medición y evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM determinará la posibilidad de ocurrencia e impacto, en caso de materializarse.

La evaluación se realizará partiendo de la Matriz de Riesgos diseñada con la metodología para la medición de riesgos establecida en Grupo BIOS.

La Matriz de Riesgos se actualizará como mínimo cada dos años y deberá tener un análisis del riesgo residual resultante de dicha medición.

3.3. CONTROL DEL RIESGO

Definido el riesgo y la posibilidad de impacto, la administración deberá establecer las Medidas Razonables y, por lo tanto, los mecanismos de control para la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Entre las Medidas Razonables que se adoptarán en Grupo BIOS están:

3.3.1. Directrices Generales

Serán obligatorias las siguientes Directrices:

- Todos los empleados de Grupo BIOS y la Fundación BIOS deberán cumplir con el Código de Integridad Empresarial.
- Las normas relacionadas con el SAGRILAFT deberán ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán, al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.
- En el evento que la información suministrada por una Contraparte no pudiera ser confirmada o sea inexacta, falsa, o presuntamente falsa; deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento por medio del canal establecido y no se podrá iniciar ni incrementar ninguna relación hasta que se hagan las validaciones respectivas.
- De no poderse validar la veracidad de la información, se entenderá que la misma no fue suministrada y por ende no se podrá iniciar la relación o se deberá dar por terminada la ya existente, salvo que la Junta Directiva de Grupo BIOS así lo disponga.
- Los empleados de Grupo BIOS deberán informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas que lleguen a conocer.

- Toda la información relacionada con el SAGRILAFT será confidencial; con excepción a las correspondientes autorizaciones de la administración y/u orden de autoridad judicial o administrativa competente.
- Ningún empleado tendrá la facultad de entregar información a las Contrapartes sobre los procedimientos de análisis y monitoreo.
- Grupo BIOS no tendrá relaciones con Contrapartes ubicadas o con destino a países que hayan sido sancionados por la OFAC1 o no apliquen suficientemente las recomendaciones del GAFI2, sin previo concepto de la Junta Directiva de Grupo BIOS.
- Se podrán modificar y eliminar los procedimientos de Grupo BIOS con incidencia y controles que contribuyan a la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, solo con aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.

3.3.2. Gobierno del SAGRILAFT

Los órganos encargados de asegurar la implementación, ejecución y monitoreo del SAGRILAFT son:

- Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas.
- Representantes Legales.
- Responsables de Procesos.
- Revisoría Fiscal.
- Auditoría Interna.
- Oficial de Cumplimiento.

Las funciones se detallan en el Anexo #3.

3.3.3. Divulgación y capacitación

Anualmente se hará un Plan de Divulgación y Comunicación, el cual incluirá los públicos focales.

Se llevará un registro de asistencia, fecha de la actividad y los temas tratados.

3.3.4. Debida Diligencia Básica - DDB

Se realizará una Debida Diligencia Básica DDB a todas las Contrapartes con las que se pretenda tener alguna relación.

Se exigirá el suministro de información a todas las Contrapartes como condición para contratar, incluyendo, pero sin limitarse los Beneficiarios Finales, representantes legales, la información financiera, entre otros.

Se validará la información suministrada en las Listas Restrictivas y se exigirá que las Contrapartes declaren el origen lícito de sus ingresos. Así mismo, en los contratos comerciales se contemplará que la vulneración de esta declaración genera la terminación del mismo.

Grupo BIOS y la Fundación BIOS no iniciarán ninguna relación con las Contrapartes que hayan sido condenadas en primera instancia por los Delitos LA/FT/FPADM, delitos fuentes, o que tengan actos administrativos definitivos de la Procuraduría y/o Contraloría aun cuando todavía sea susceptible el medio de control de legalidad; excepto que la Junta Directiva de Grupo BIOS S.A.S. disponga lo contrario.

Se deberá conservar la evidencia de estos monitoreos.

3.3.5. Monitoreo de Contrapartes

Se hará una Debida Diligencia Básica DDB anualmente todas las Contrapartes con las que Grupo BIOS y la Fundación BIOS tenga alguna relación.

Grupo BIOS y la Fundación BIOS no tendrán relación con las Contrapartes que hayan sido condenadas en primera instancia por los Delitos LA/FT/FPADM, delitos fuentes, o que tengan actos administrativos definitivos de la Procuraduría y/o Contraloría aun cuando todavía sea susceptible el medio de control de legalidad; excepto que la Junta Directiva de Grupo BIOS S.A.S. disponga lo contrario.

En los contratos se deberán incluir disposiciones que permitan la materialización de este control. Se deberá conservar la evidencia de estos monitoreos.

3.3.6. Debida Diligencia Intensificada

El Oficial de Cumplimiento podrá realizar una Debida Diligencia Intensificada cuando las circunstancias de modo tiempo y lugar, hábitos y transacciones de la Contraparte así lo ameriten.

Los resultados serán dados a conocer con los responsables de procesos para determinar la vinculación o continuación de la relación siempre que no contraríe lo dispuesto en el 3.3.4 y 3.3.5.

Se conservará la evidencia de estos monitoreos.

3.3.7. Procedimientos especiales

A continuación, se detallarán los procedimientos mínimos que deberán ser adoptados por Grupo BIOS y la Fundación BIOS:

3.3.7.1 Procedimiento para el manejo de las Personas Expuestas Políticamente – PEP'S

Se hará una Debida Diligencia Intensificada a los PEP'S previo a su contratación y solo se podrá proceder a ésta, cuando no hayan sido condenados en primera instancia por los Delitos LA/FT/FPADM o que tengan actos administrativos definitivos de la Procuraduría y/o Contraloría aun cuando todavía sea susceptible el medio de control de legalidad; excepto que la Junta Directiva de Grupo BIOS disponga lo contrario.

Cuando el resultado de la Debida Diligencia Intensificada sea investigaciones o información no confirmada, la decisión de contratar estará a cargo del respectivo representante legal.

El Oficial de Cumplimiento en el informe periódico indicará la información relevante con los PEP's con los cuales se tenga relación.

El responsable del proceso será quien identifique la posible existencia de un PEP.

3.3.7.2 Procedimiento para el manejo de transacciones en efectivo

En Grupo BIOS solo se recibirán pagos en efectivo en aquellas que por su naturaleza sea inherente, tales como venta en puntos de venta a clientes y ventas tienda a tienda, los cuales no podrán exceder \$10.000.000.

Grupo BIOS realizará los pagos por transferencia electrónica a cuentas bancarias autorizadas por la Contraparte, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció la relación comercial, salvo autorización expresa del responsable del proceso.

3.3.7.3 Procedimiento para la gestión documental

Se garantizará la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información relacionados con el SAGRILAFT. Los responsables de proceso deberán garantizar el manejo y la conservación adecuada de la información y documentación soporte de estas transacciones y/u operaciones.

El período de conservación de la información relativa a SAGRILAFT es de 10 años de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación y papeles de comercio.

3.3.7.4 Procedimiento para ventas directas

Cuando en la comercialización de los productos no permita con facilidad y eficiencia la identificación plena del cliente, como en las ventas a consumidores finales como puntos de venta directos físicos y virtuales, así como ventas masivas, no se realizará proceso de Debida Diligencia Básica, siempre que la compra este dentro de las operaciones normales tanto en volumen, frecuencia, precio y forma de pago.

3.3.8. Incumplimiento a las directrices antilavado

Los incumplimientos a este Manual se sancionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Reglamentos Internos de Trabajo referidos a la violación de las normas legales y reglamentarias; por lo tanto, el marco sancionatorio es el allí aplicado.

3.4. MONITOREO

Se realizarán los siguientes monitoreos de las Contrapartes con el fin de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas:

- 1 Debida Diligencia Básica -DDB anualmente a todas las contrapartes con las cuales se tengan operaciones.
- 2 Revisión a Contrapartes con Operaciones Inusuales.
- 3 Análisis a operaciones sensibles al Riesgo LA/FT/FPADM.
- 4 Reportes trimestralmente a los representantes legales acerca del nivel de exposición al Riesgo LA/FT/FPADM.

3.4.1. Reportes internos de Operaciones Inusuales

Los responsables de los procesos que realicen validaciones en Listas Restrictivas, cuyo resultado arroje una coincidencia o detecte una Operación Inusual u Operación Sospechosa, deberán comunicarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien deberá dejar constancia por escrito de la información recibida.

El Oficial de Cumplimiento analizará la información y la documentación disponible y emitirá una opinión y por escrito al responsable del proceso, en caso de ser negativo se pondrá en conocimiento al representante legal de cada sociedad.

En el evento que no se acoja el concepto del Oficial de Cumplimiento, este la detallará en el informe a la Junta Directiva de Grupo BIOS.

3.4.2. Reportes externos de Operaciones Sospechosas

Se considerarán Operaciones Sospechosas aquellas Operaciones Inusuales o intentadas que, posterior al análisis correspondiente, no han podido ser justificadas.

Una vez calificada una Operación Sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, este la comunicará al responsable del proceso y al representante legal de la sociedad y emitirá el ROS de manera inmediata, de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

El concepto del Oficial de Cumplimiento podrá ser implementar vigilancias continuas a cargo de administración de Grupo BIOS o terminación de la relación contractual.

En el evento que no se acoja el concepto del Oficial de Cumplimiento, este la detallará en el informe a la Junta Directiva de Grupo BIOS.

La verificación de la vigilancia por parte de la administración, estará a cargo de la auditoría interna.

3.4.3. Tipos de reporte

Los reportes que Grupo BIOS deberá remitir a la UIAF son:

- 1 Reporte de Operaciones Sospechosas.
- 2 Reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas trimestralmente.
- 3 Reporte de transacciones individuales en efectivo.

La obligatoriedad para cada sociedad de Grupo BIOS para la presentación de reportes externos, dependerá del ámbito de aplicación de las normas que lo obliguen a implementar el SAGRILAFI.

4. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES Y TERCEROS

Cuando algún empleado reciba un requerimiento relacionado con SAGRILAFI, deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y a la Dirección Jurídica para su atención dentro del término previsto en el requerimiento o en la Ley, según corresponda.

5. CANALES DE REPORTE

Cualquier conducta que pueda resultar contraria al SAGRILAFI, y en ese sentido, una desviación a este Manual, deberá reportarse conforme los canales dispuestos en el Código de Integridad Empresarial.

ANEXO #1 - MARCO REGULATORIO

Este manual se crea cumpliendo con lo establecido en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades relacionada con el SAGRILAFT y la Circular Externa 0170 del 2002 de la DIAN.

Igualmente resultan de aplicación para este fin, las siguientes normas:

- Decreto Ley 663 de 1993.
- Ley 67 de 1993.
- Ley 222 de 1995.
- Ley 1121 de 1996.
- Ley 526 de 1999.
- Ley 599 de 2000.
- Ley 800 de 2003.
- Ley 806 de 2003.
- Ley 970 de 2005.
- Ley 1121 de 2006.
- Ley 1986 de 2009.
- Resolución UIAF 285, de 2007.
- Recomendaciones del GAFI.
- Resolución UIAF 212, de 2009.
- Ley 1186 de 2009.
- Decreto 1068 de 2015
- Decreto 1736 de 2020
- Circular Externa 100-000016 de 2020.
- Circular Externa 100-000004 de 2021.

Este manual está alineado con el Código de Buen Gobierno Corporativo, las directrices de Grupo BIOS y demás normatividad que le sea aplicable.

ANEXO #2 – SEÑALES DE ALERTA

Las sociedades filiales de Grupo BIOS y la Fundación BIOS tendrán las siguientes Señales de Alerta

Para proveedores y clientes, entre otras, serán:

- Negocios con Contrapartes que no estén plenamente identificados.
- Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- Contrapartes con precios de bienes notoriamente inferiores o superiores a lo que ofrece el mercado.
- Nuevos accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Nuevos Beneficiarios Finales sin identificar.
- Celebración de negocios o contratos que no consten por escrito.
- Realización de negocios con Contrapartes incluidos en Listas Restrictivas.
- Datos de Contrapartes que coincidan con las de sociedades o personas en Listas Restrictivas.
- Las características del bien a vender no son coherentes con la línea de negocio del comprador o vendedor.
- La Contraparte está dispuesta a pagar en exceso por bienes básicos o commodities.
- La no declaración de origen de fondos.

- Cuando la Debida Diligencia Básica y/o Debida Diligencia Intensificada revele alguna anomalía tanto de la contraparte como en la información suministrada.
- La Contraparte es informal y no tiene vinculación con el sector financiero.
- La Contraparte cambia frecuentemente sus datos.
- La Contraparte está incluida en los Panama Papers y listas conexas.

Para los empleados serán cuando:

- Tengan antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Son renuentes a disfrutar vacaciones.
- Son reacios a cambiar de actividad incluso cuando esto incluya una promoción.

ANEXO #3 - FUNCIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GRUPO BIOS

En el presenta anexo se detallan cada una de las funciones para el SAGRILAFT de Grupo BIOS:

a) Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas

- Establecer y aprobar el manual SAGRILAFT, así como sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente en los casos que sea necesario.
- Ordenar y garantizar los recursos operativos, técnicos y humanos para implementar y monitorear el SAGRILAFT de Grupo BIOS, según los requerimientos hechos por el Oficial de Cumplimiento.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de los temas allí tratados.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la auditoría interna y revisoría fiscal sobre el SAGRILAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Organización, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

b) Representantes Legales

- Presentar conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento el SAGRILAFT para la aprobación de la Junta Directiva o máximo órgano social.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y monitorear el SAGRILAFT de Grupo BIOS.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar al máximo órgano social los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, cumpliendo con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento y confidencialidad.

- Cuando sea requerido, certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo acá previsto.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen lo descrito en este manual.
- Adoptar y velar por el buen funcionamiento del SAGRILAFT.
- Garantizar la debida aplicación de las directrices y procedimientos establecidos para controlar y prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.

c) Responsables de Procesos

- Prevenir y controlar la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Promover la cultura de cumplimiento del SAGRILAFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento las Operaciones Inusuales y Operaciones sospechosas, así como las fallas en el cumplimiento de las normas vigentes que evidencien en su labor.
- Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en temas de prevención y control para asegurar una adecuada administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- Cumplir con lo requerido por la Superintendencia de Sociedades y la DIAN en materia del riesgo LA/FT/FPADM.
- Asistir a las capacitaciones relacionadas con el SAGRILAFT.

Todos los empleados, acorde con su función, deben acatar y cumplir con las disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT; los incumplimientos serán tratados según los Reglamentos Internos de Trabajo y procedimientos disciplinarios vigentes en la Organización.

d) Entes de control interno y externo

Son funciones de la revisoría fiscal y la auditoría interna:

- Realizar evaluaciones frente al cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT y efectuar las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva, a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.
- Incorporar en el plan anual las actividades de verificación frente al cumplimiento del sistema acorde con la normatividad aplicable.
- Rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando cualquier autoridad lo solicite.
- En el caso de la revisoría fiscal, solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS; por lo tanto, en caso de evidenciarlo, deberá reportarlo de forma inmediata. Asimismo, cuando acaezca el deber de denuncia legal, poner en conocimiento de los órganos sociales y la administración de la sociedad dichos hechos.

e) Oficial de Cumplimiento

- Lo contemplado en este numeral tiene efectos vinculantes para el Oficial de Cumplimiento y su suplente, en caso de que sea designado. Sus funciones son:
- Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT.

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran, por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y la revisoría fiscal y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT según lo requiera dicha entidad.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia Básica y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del SAGRILAFIT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Organización.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas y realizar el reporte de estas últimas a la UIAF.
- Presentar conjuntamente con el respectivo Representante Legal el sistema y sus actualizaciones, para la aprobación de la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas.
- Atender cualquier requerimiento o solicitud de las autoridades competentes en materia del riesgo LA/FT/FPADM.
- Informar a los representantes legales las situaciones que atenten contra este manual y demás directrices internas que lo complementen, con el fin de que se adelanten los procesos administrativos y/o disciplinarios que de allí se originen.
- Reportar de manera inmediata a la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación cuando identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co.

Atribuciones y Perfil

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad para tomar decisiones para la gestión del riesgo y tener comunicación directa con la Junta Directiva o máximo órgano social.

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de grupo BIOS.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico.
- Ser designado por la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas.
- Estar vinculado en alguna de las sociedades de Grupo BIOS.
- Tener autonomía para disposición de recursos y asignación de funciones.

Conflictos de interés

- Actuar como tal en organizaciones que compiten con Grupo BIOS.
- Tener vínculos como proveedor, subcontratista, cliente o accionista de Grupo BIOS.

Inhabilidades e Incompatibilidades

- Las inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento son:
- Las contenidas en el Código de Integridad Empresarial de Grupo BIOS.
- Pertener a la administración o a los órganos sociales, la revisoría fiscal o auditoría interna. Dicha prohibición no se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría interna.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) sociedades obligadas.
- En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos LA/FT/FPADM.